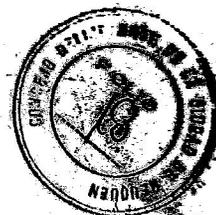


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



ORDENANZA N° 8018/97.-

V I S T O:

El Expediente N° SEO 8704-C-97, Caratulado: "COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUEN; Solicita se asigne en venta dos fracciones de terreno para construcción de Biblioteca y Salón Social; y

CONSIDERANDO:

Que el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUEN, mediante nota de fecha 14 de octubre de 1997, solicita se adjudique en venta dos fracciones de terreno ubicados en calle Caviahue y Maestros Neuquinos, denominados: Lotes 15 y 16, Manzana C-1, de la Chacra 134, con matrícula catastral N° 09-20-59-5416 y 09-20-59-5415, respectivamente.-

Que dicha Institución construirá en los lotes un Salón de Uso Social y la Sede de la Biblioteca, con sala de Lectura, depósito de material bibliográfico y acceso a las fuentes computarizadas de información, que beneficiarán en forma directa a los abogados del foro, magistrados y funcionarios del Poder Judicial, como asimismo posibilitará la consulta a estudiantes y público en general, resultando útil como fuente de conocimiento e información para la comunidad en general.-

Que los predios solicitados, se encuentran dentro del predio en que se construirá la denominada Ciudad Judicial, siendo de gran importancia su ubicación, por cuanto la zona constituirá un ámbito de trabajo para los operadores del derecho, y su cercanía a varios centros de bien público vinculados con el uso de las instalaciones, como la Universidad Nacional del Comahue, y la futura construcción del edificio del Concejo Deliberante.-

Y Que los lotes citados de propiedad Municipal se hallan incluidos dentro del conjunto de veintiseis parcelas componentes de la misma manzana, que se encuentran facultadas a ser enajenadas mediante Licitación Pública y/o remate por Ordenanza N° 7925/95.-

Que siendo una entidad sin fines de lucro, y teniendo en cuenta la finalidad para los cuales se afectará los lotes, es que el Municipio accede a la petición formulada, en un todo de acuerdo a lo normado en las reglamentaciones de venta, Ordenanza N° 2080/84, Artículo 5°), Inciso b).-

Que es menester dictar la norma correspondiente, mediante el cual se excluyan los lotes 15 y 16 de la Manzana C1, del llamado a licitación y/o remate, otorgándose en venta a favor de la entidad.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 190/97 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 9 y 10; que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



N° 36/97; celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): EXCLUIR del llamado a Licitación Pública y/o -----remate, los inmuebles que surjen del plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana C1 de la Chacra 134, de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-5514/93, designados: **LOTE 15:** matricula catastral N° 09-20-59-5416, con una superficie de 364,11 m2., y **LOTE 16:** matricula catastral N° 09-20-59-5415, con una superficie de 371,58 m2., autorizado por Ordenanza N° 7925, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de septiembre de 1997, promulgada por el Organó Ejecutivo mediante Decreto N° 1442, de fecha 16 de octubre de 1997, por los considerandos de la presente norma legal.-

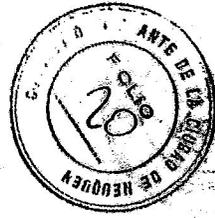
ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo a otorgar en -----venta los lotes descripto en el Artículo 1°), a favor del **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUEN**, con destino a la construcción de la biblioteca y salón de uso social.-

ARTICULO 3°): El precio de venta a establecer será equiva-----lente al que surja en la Licitación autorizada por Ordenanza N° 7925/97, para los lotes lindantes al Norte, (Lotes 13 y 14 de la Manzana C1, Parcela 5715 y 5716).-

ARTICULO 4°): Los servicios de infraestructura deberán ser -----realizados por cuenta de la entidad compradora, previo a la aprobación de los planos de construcción.-

ARTICULO 5°): El producido de la venta estipulado en el -----Artículo 2°) de la presente, será destinado en concordancia con lo dispuesto por los Artículo 44°) y 45°) de la Carta Orgánica Municipal, para la adquisición y/o construcción de inmuebles destinados a satisfacer la demanda de infraestructura de servicios requeridos tanto para el Organó Ejecutivo como para el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°): Se otorgará la Escritura Pública Traslativa -----de Dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la entidad compradora, los gastos que demande dicha operación como así los honorarios del Escribano/a interviniente.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (Expediente N° SEO 8704-C-97) .-

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: REINA
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No. 18 / 119 97
Promulgada por Dec. 46 / 119 97
Expte. No. SEO / 8704-C-97
Obs.: